



EXP	0717873
DOC	2120972

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.*

ACUERDO DE CONCEJO N° 067 - 2024/MPH

Huacho, 28 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 25.10.2024; .Exp. N° 717873 – Doc. N° 2037980, de fecha 26.06.2024; Proveído N° 2042-2024-GM/MPH, de fecha 28.06.2024; Proveído N° 140-2024-OGAJ/MPH, de fecha 04.07.2024; Proveído N° 2110-2024-GM/MPH, de fecha 08.07.2024; Proveído N° 2268-2024-GM/MPH, de fecha 01.08.2024; Informe Legal N° 681-2024-OGAJ/MPH, de fecha 13.08.2024; Informe N° 301-2024-GM/MPH, de fecha 13.08.2024; Proveído N° 947-2024-ALC/MPH, de fecha 15.08.2024; Informe N° 439-2024-SG/MPH, de fecha 23.08.2024; Proveído N° 2497-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024; Exp. N°733421 – Doc. N° 2087741, de fecha 06.09.2024, presentada por Claros Barrionuevo Raúl Arquímedes; Proveído N° 2496-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024; Exp. N°733496 – Doc. N° 02088019, de fecha 09.09.2024, presentado por Bueno Urbano Angel Omar; Proveído N° 2498-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024; Exp. N°733422 – Doc. N° 2087745, de fecha 06.09.2024, presentado por Javier Godofredo Chinchay Bedón; Informe Legal N° 765-2024-OGAJ/MPH, de fecha 16.09.2024; Informe N° 357-2024-GM/MPH, de fecha 18.09.2024; Carta N° 588-2024-SG/MPH, de fecha 20.09.2024; Carta N° 15-2024-CODEYC/MPH, de fecha 24.10.2024; Dictamen N° 004-2024-CODEYC/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, indica:

Artículo 28°- El Directorio de las Autoridades Portuarias Regionales

28.1 El Directorio está compuesto por cinco (5) integrantes siguientes, nombrados por sus respectivos representados de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento:

- Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional;
- Un representante del Gobierno Regional;
- Un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción;
- Un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la región; y.
- Un representante de los trabajadores de las administradoras portuarias de la región.

Las Autoridades Portuarias de puertos calificados nacionales serán presididas por el representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo.

28.2 La Autoridad Portuaria Regional es el órgano competente dentro del ámbito de su jurisdicción, para planificar, ejecutar y controlar las políticas de desarrollo portuario de los puertos que se encuentren en ella, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo Portuario y las disposiciones emitidas por la Autoridad Portuaria Nacional.



Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, señala: "Para ser Director de la Autoridad Portuaria se requiere acreditar solvencia e idoneidad profesional, para lo cual se requerirá demostrar no menos de cinco (5) años de experiencia profesional en cargos gerenciales, de los cuales por los menos dos (2) deben corresponder al ejercicio público o privado en los sectores de comercio exterior, transporte marítimo, portuario o afines; o, acreditar grado académico a nivel de maestría."

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 28-2008-APN/DIR, de fecha 21.08.2008, se aprobó el Reglamento para la instalación de los Directorios de las Autoridades Portuarias Regionales y, para la designación y nombramiento de sus Directores, la cual, a través de su artículo 4° prescribe: "Para la designación del Directorio que representará a la Municipalidad Provincial a que se refiere el literal c) del artículo 28° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el gobierno local donde se localiza el terminal portuario de titularidad y uso público de alcance regional de mayor importancia en la región, en la que se refiere a movimiento portuario de carga (medido en toneladas métricas), cumplirá con remitir a la Autoridad Portuaria Nacional y al gobierno regional respectivo, copias autenticadas por fedatario del Acuerdo de Concejo Municipal mediante el cual se designó a su representante.

Que, con Oficio N° 006-2024/APRL-PD (Expediente Administrativo N° 717873) el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Lima, Mag. Erik Guizado Moscoso, indica que en la Provincia de Huaura se ubica el Terminal Portuario de Huacho, el mismo que ha generado un mayor movimiento de carga en toneladas métricas dentro de la circunscripción territorial de la Regional Lima; por lo que, corresponde la designación de un representante por parte de la entidad provincial ante la APRL, por consiguiente solicita la remisión del curriculum vitae del profesional que se designe y el acuerdo de Concejo respectivo, ello de conformidad al artículo 4° de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 28-2008-APN/DIR.

Que, en ese sentido, mediante Proveído N° 2497-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024; Proveído N° 2496-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024 y, Proveído N° 2498-2024-GM/MPH, de fecha 10.09.2024; la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, tres (03) currículos vitae, para pronunciamiento legal: a) Ángel Omar Bueno Urbano, b) Raúl Arquímedes Claros Barrionuevo, y, c) Javier Godofredo Chinchay Bedón.

Que, por consiguiente, mediante Informe Legal N° 765-2024-OGAJ/MPH, de fecha 16.09.2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: **PRIMERO.- En virtud de lo prescrito en el artículo 28° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, el artículo 116° de su Reglamento y el artículo 4° de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 28-2008-APN/DIR, resulta VIABLE LA REMISION DE LAS TRES PROPUESTAS para representante de la Municipalidad Provincial de Huaura Huacho ante Autoridad Portuaria Regional de Lima: i) Ángel Omar Bueno Urbano, ii) Raúl Arquímedes Claros Barrionuevo; y, iii) Javier Godofredo Chinchay Bedón, ante el Pleno de Concejo Municipal, a fin de que, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a evaluar y debatir su designación como representante de la Municipalidad Provincial de Huaura Huacho ante la Autoridad Portuaria Regional de Lima; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 357-2024-GM/MPH, de fecha 18.09.2024.**

Que, mediante Carta N° 15-2024-CODEYC/MPH, de fecha 24.10.2024, remite el Dictamen N° 004-2024-CODEYC/MPH, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Competitividad, a través del cual dictaminan lo siguiente: **PRIMERO. - DECLARAR VIABLE, la elección de un (01) Representante por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura – Huacho, ante la Autoridad Portuaria Regional de Lima (APRL), considerándose para ello, la evaluación de las propuestas de los siguientes profesionales:**

1. Ing. ANGEL OMAR BUENO URBANO
2. Ing. RAUL ARQUIMIDES CLAROS BARRIONUEVO
3. Ing. JAVIER GODOFREDO CHINCHAY BEDON.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8. artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, elevar la terna como propuesta para la **DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LIMA**, terna que se encuentra conformada por los siguientes profesionales:

- **Ing. ANGEL OMAR BUENO URBANO.**
- **Ing. RAUL ARQUIMIDES CLAROS BARRIONUEVO.**
- **Ing. JAVIER GODOFREDO CHINCHAY BEDON.**

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Autoridad Portuaria Regional de Lima, decida por uno de los miembros de la terna como un representante de la Municipalidad Provincial de Huaura, en virtud a la evaluación de la trayectoria, capacidad y cumplimiento de los requisitos que la norma demande para el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Autoridad Portuaria Regional de Lima, para conocimiento y fines pertinentes, adjuntándoseles los respectivos currículos vitae de la terna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
Sala Regidores
AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL -APRL
Ing. ANGEL OMAR BUENO URBANO
Ing. RAUL ARQUIMIDES CLAROS BARRIONUEVO
Ing. JAVIER GODOFREDO CHINCHAY BEDON./
GM/OGPPI/ORPIII/ Archivo